

ALERTA LEGAL

**2023: IVA A LOS SERVICIOS
PROFESIONALES**

NOVIEMBRE 2022

QUAD | CONSULTORES

NUEVA DEFINICIÓN DE HECHO GRAVADO CON IVA

QUEDAN EXENTOS

A contar del 1° de enero del 2023,
**todos los servicios se encuentran
afectos a IVA.**

Eso considera todos los servicios
que sean prestados o utilizados
dentro del territorio nacional, aún
cuando el beneficiario o prestados
del servicio no tenga domicilio o
residencia en Chile.

Los servicios prestados por
SOCIEDADES DE PROFESIONALES.

¿QUÉ SON LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES?



No existe definición legal, solo ha sido definida por el Servicio de Impuestos Internos.

“Son sociedades de personas que **prestan exclusivamente servicios o asesorías profesionales**, por intermedio de sus socios o asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a las prestación del servicio profesional”.

REQUISITOS



- Debe ser una **sociedad de responsabilidad limitada**.
- Su **objeto exclusivo** debe ser la prestación de servicios o asesorías profesionales.
- Los servicios deben ser **prestados por intermedio de sus socios**, asociados o colaboradores.
- **Todos los socios** (personas naturales o jurídicas) **deben ejercer sus profesiones para la sociedad**, no siendo aceptable que uno o más de ellos aporte capital.
- Las profesiones de los socios deben **ser idénticas, similares, afines o complementarias**.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿PUEDE OTRO TIPO DE SOCIEDAD SER CONSIDERADA DE PROFESIONALES?

NO. Se excluyen:

- Empresario Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)
- Sociedad por Acciones (SpA)
- Sociedades Anónimas

¿LOS SOCIOS PUEDEN PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD?

SI. Y no es relevante la forma en que se remuneren los servicios prestados por el socio (contrato de trabajo, sueldo patronal, retiro de utilidades, etc.)

PREGUNTAS FRECUENTES



¿SE PUEDEN REALIZAR ACTIVIDADES EDUCACIONALES?

SI. Siempre que sean:

- esporádicas, no planificadas, accidentales.
- que no formen parte de un curso sistemático o programado
- que esté dirigida al grupo de personas que normalmente atienden o que potencialmente pueden atender como clientes.

¿ES OBLIGATORIO CONTAR CON UN TÍTULO PROFESIONAL?

NO. Las personas pueden tener un título no profesional que las habilite para desarrollar alguna profesión, técnica u oficio.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿UNA PERSONA JURÍDICA PUEDE SER SOCIA?

SI, pero ésta a su vez debe calificar como sociedad de profesionales y deberá prestar servicios a clientes por intermedio de sus socios o colaboradores, no siendo posible meras actividades de supervisión o gestión.

¿PUEDO REALIZAR INVERSIONES?

SI. No desvirtúan el objeto exclusivo pero deben ser **inversiones ocasionales**, con el fin de preservar los flujos de caja y evitar su desvalorización, podría tomar depositos a plazo, fondos mutuos u otros instrumentos **de corto plazo**.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿LA SOCIEDAD PUEDE TENER OTRAS ACTIVIDADES?

SI, puede tener otras actividades declaradas en su escritura de constitución y posteriores modificaciones pero en las actividades económicas informadas al SII como aquellas desarrolladas en los hechos deben ser **exclusivamente relativas a servicios o asesorías profesionales.**

¿ME PUEDO REORGANIZAR PARA TRIBUTAR COMO SOCIEDAD DE PROFESIONALES?

OPCIÓN

En principio SI. Una sociedad que se reorganice o reestructure para tributar como sociedad de profesionales para quedar exenta de IVA por sus servicios no configurará en sí mismo abuso o simulación.

Los contribuyentes que se reorganicen y/o reestructuren y aquellos que cumpliendo con los requisitos para constituirse como sociedades de profesionales, no iniciaron actividades como tales, **podrán, de manera extraordinaria y por única vez**, acogerse a la normativa señalada en la Circular N°21 de 1991 con el objeto de ejercer su opción de tributar conforme a las normas de primera categoría.

El SII deberá emitir instrucciones sobre este último punto.

¿QUÉ DICE LA REFORMA TRIBUTARIA SOBRE LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES?

DEFINE QUÉ DEBE ENTENDERSE POR SOCIEDAD DE PROFESIONALES

ESTABLECE REQUISITOS A NIVEL LEGAL:

- En todo momento se deben encontrar conformadas por personas que trabajen efectivamente en la sociedad, se excluyen los socios capitalistas.
- Se debe dedicar a prestar servicios o asesorías, por intermedio de sus socios o asociados o con la colaboración de dependientes.
- El conjunto de los ingresos que perciba la sociedad no puede exceder el 10% del total de sus ingresos brutos del giro de rentas provenientes de empresas que declaren sin contabilidad completa.

¿CÓMO TRIBUTAN LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES?

REGLA GENERAL

Como contribuyentes del impuesto de **segunda categoría**.

OPCIÓN

Como contribuyentes del impuesto de **primera categoría**. Esta opción es de carácter **irreversible**.

Los contribuyentes deberán emitir **boletas de honorarios y/o facturas o boletas no afectas o exentas de IVA**, según sea el caso.

¿TIENES MÁS PREGUNTAS?

¿estoy obligado a llevar **contabilidad completa**?

¿debo emitir boletas **con o sin retención**?

¿qué gastos están permitidos?
¿gasto presunto?

¿qué **plazo tengo para acogerme a las normas del impuesto de primera categoría**?

¿qué **significa acogerse a las normas de primera categoría**?

¿qué **documentos debo emitir**?

¿debo retener?



QUAD | CONSULTORES

CRISTÓBAL LIBERONA
Socio

cristobal.liberona@quad.cl
+56991556769